



NOTA OAIP N° 17

Asunción, 08 de noviembre de 2016.

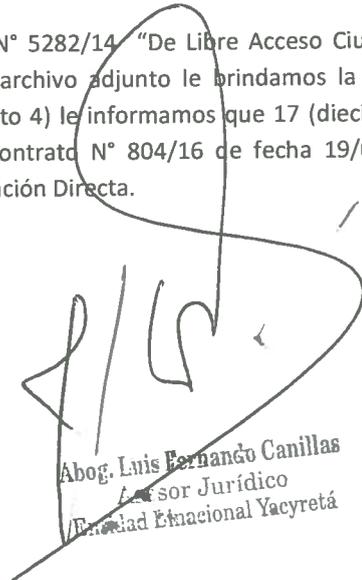
SEÑOR
ALDO AREVALOS
PRESENTE

Me dirijo a Usted, en respuesta a la solicitud Nro. 3144 gestionada en el Portal Paraguay de Acceso a la Información Pública, en la cual solicita cuanto sigue:

- 1) Copia de Convenios de Cooperación con Senavitat.
- 2) Fechas de inicio y de terminación de las obras construidas en el marco del convenio.
- 3) Los lugares en que se construyeron y en qué cantidad en cada lugar.
- 4) Si las obras fueron por Licitaciones o que marco legal se utilizó para estas obras.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5282/14 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental", en el archivo adjunto le brindamos la información requerida en los puntos: 1, 2 y 3. (Uno, dos y tres). En el punto 4) le informamos que 17 (diecisiete) Obras fueron adjudicadas por Licitaciones Públicas, la obra con Contrato N° 804/16 de fecha 19/01/2016 fue declarada desierta, motivo por el cual se optó por una Contratación Directa.

Sin otro particular, le saludo atentamente.



Abog. Luis Fernando Canillas
Licenciado en Ciencias Jurídicas
Entidad Binacional Yacyretá

CONVENIO MARCO FR. GENAVIAN							
Nº Contrato/Nº /Fecha	Adjudicación	Localidad	Cantidad de Votadas	Acta de Inicio	Fecha de Terminación (Reapertura Provisoria)	Recepción Definitiva	
1 737/14 (26/08/15)	L.P. Nº 533	B° Santo Domingo - Encarnación.	105	10-sep-15	30-ene-18		
2 753/15 (11/02/15)	L.P. Nº 595	Distrito de Ayolas, Dpto. de Misiones.	100	02-mar-15	22-abr-16	19-oct-16	
3 754/15 (11/02/15)	L.P. Nº 595	Distrito de Chore del Dpto. de San Pedro.	120	02-mar-15	11-abr-16		
4 755/15 (11/02/15)	L.P. Nº 595	Distrito de Guayabí del Dpto. de San Pedro.	60	02-mar-15	18-dic-15	15-jun-16	
5 756/15 (11/02/15)	L.P. Nº 595	Distrito de Itacurubi del Rosario, Dpto. de San Pedro.	42	02-mar-15	17-abr-16		
6 757/15 (11/02/15)	L.P. Nº 595	Distrito de Mauricio José Troche, Dpto. de Guaira.	150	02-mar-15	27-sep-16		
7 758/15 (11/02/15)	L.P. Nº 595	Distrito de Juan León Mallorquín, Dpto. de Alto Paraná.	102	02-mar-15	16-dic-15	13-jun-16	
8 759/15 (11/02/15)	L.P. Nº 595	Distrito de Emboscada, Dpto. de Cordillera.	200	02-mar-15	25-ene-16	07-ago-16	
9 760/15 (11/02/15)	L.P. Nº 595	Distrito de Loma Plata, Dpto. de Boquerón.	100	02-mar-15	28-oct-15	25-abr-16	
10 772/15 (12/08/15)	L.P. Nº 606	Distrito de Cerrito, Dpto. de Neembucú.	101	30-sep-15	22-ene-17		

11	773/15 (08/07/15)	L.P. N° 606	Distrito de Guazú Cuá, Dpto. de Ñeembucú.	30	06-ago-15	25-nov-16	
12	774/15 (21/07/15)	L.P. N° 606	Distrito de Mayor de Jesús Martínez, Dpto. de Ñeembucú.	30	21-ago-15	10-jul-16	
13	775/15 (14/07/15)	L.P. N° 606	Distrito de Paso de Patria, Dpto. de Ñeembucú.	30	13-oct-15	13-ene-17	
14	776/15 (17/07/15)	L.P. N° 606	Distrito de Villa Franca, Dpto. de Ñeembucú.	30	01-jun-16	28-dic-16	
15	777/15 (29/07/15)	L.P. N° 606	Distrito de Villa Oliva, Dpto. de Ñeembucú.	30	01-mar-16	25-ene-17	
16	778/15 (21/07/15)	L.P. N° 606	Distrito de San Juan Bautista del Ñeembucú, Dpto. de Ñeembucú.	35	16-sep-15	20-nov-16	
17	779/15 (21/07/15)	L.P. N° 606	Distrito de Isla Umbú, Dpto. de Ñeembucú.	50	01-sep-15	06-oct-16	
18	804/16 (19/01/16)	CD	Distrito General José Edvigis Díaz, Dpto. de Ñeembucú.	50	01-abr-16	27-nov-16	

CONVENIO MARCO

EBY - SEVAVITAT



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Caner Riego
Secretario Paraguayo del
Consejo de Administración

Reunión Extraordinaria N° 383/14

Posadas, 22 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 3409 /14

Por la que, se Crea la Partida Presupuestaria APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT", se Autoriza: la transferencia del saldo de la Partida Presupuestaria PTYDO511-P a la partida APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT", y la transferencia de Fondos Propios de Partidas Presupuestarias del PTY (anexo II Res. CE N° 16.178/14) a la partida APTYDO512 "Convenio Marco EBY - SENAVITAT", se Faculta al Director a realizar todos los actos de administración y contratación necesarios para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Marco suscrito con SENAVITAT; y se Toma Conocimiento del Convenio Marco suscrito entre la Entidad y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT).

VISTO:

El expediente PTY N° 41.050, letra Y, Año 2.014, la Resolución del Comité Ejecutivo N° 16.178/14, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Ejecutivo pone en conocimiento (Res. CE N° 16.178/14) que, mediante nota fechada el 7 de julio de 2014, e ingresada en la Entidad Binacional bajo el N° 279.779, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat - SENAVITAT - propuso la construcción y financiación con fondos de la EBY de dos mil setenta y cuatro (2074) viviendas en diferentes lugares del territorio nacional de la República del Paraguay. En forma inmediata, funcionarios de la Jefatura de Reasentamientos mantuvieron reuniones con funcionarios de la SENAVITAT, a fin de acercar posiciones entorno al objetivo del Gobierno Nacional expresado en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1219/14, por el cual se declara como prioridad la meta "Ejecución de Programas Habitacionales" dentro del marco de implementación del Programa Nacional de reducción de la Pobreza. De dichas reuniones emergió como objetivo general el aunar esfuerzos entre SENAVITAT y Yacyretá, con el objeto de dar respuesta institucional a las situaciones de extrema vulnerabilidad de familias residentes en lugares aledaños a obras construidas por Yacyretá en el marco del



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETÁ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Caner Riego
Secretario Paraguayo del
Consejo de Administración

Reunión Extraordinaria N° 383/14

Res. N° 3409/14

Hoja 2

PTY y otros lugares del país con situaciones de déficit habitacional que generan permanentes solicitudes de atención de parte de Gobernadores, Municipios, Ministerios y ONG's, tanto a SENAVITAT como a Yacyretá, normalmente reclamadas como afectaciones indirectas producidas por la ejecución del Proyecto Yacyretá.

Que, el Comité Ejecutivo (Res. CE N° 16.178/14) pone de manifiesto que el Director Juan Schmalko entendió virtuosa la cooperación de Yacyretá con el mejoramiento habitacional de familias vulnerables ubicadas en la zona de influencia del emprendimiento Yacyretá y en otros departamentos del país, a partir de la experiencia que sus equipos técnicos han recogido en el transcurso de la ejecución de los programas relocalizatorios enmarcados en el PARR, diseñados con criterios sociales y ambientales. En esa inteligencia, se entendió viable la propuesta de la SENAVITAT en orden a la formalización de un Convenio Marco, a través del cual se establecieran las acciones y procedimientos necesarios que permitan concretar en forma efectiva los objetivos expresados por el Gobierno Nacional en el Decreto N° 129/14.

Que, con esos antecedentes y en procura de los objetivos antedichos, el Director Juan Schmalko dictó su Resolución N° 704 del 09 de julio de 2014, por la que aprobó los términos del Convenio Marco a ser suscripto entre la Entidad Binacional Yacyretá y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), para la "Construcción de viviendas en diferentes distritos de la República del Paraguay" cuyo texto se anexó a dicha resolución y que fuera finalmente suscripto el 24 de julio de 2014.

Que, encaradas dichas gestiones y recibida la información comprometida en el Artículo 2° de la Resolución D N° 704/14, el Comité Ejecutivo (Res. CE N° 16.178/14) pone de manifiesto que, entiende conveniente viabilizar los compromisos asumidos por el Director en el ya referido Convenio Marco, por entender que aún, tratándose de obras que, en principio, podrían considerarse ajenas, directa o indirectamente, a las afectaciones provocadas por el Proyecto Yacyretá, la colaboración de la Entidad, sea



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Caner Riego
Secretario Paraguayo del
Consejo de Administración

Reunión Extraordinaria N° 383/14

Res. N° 3409/14

Hoja 3

aportando recursos financieros y humanos, con el antedicho y prioritario objetivo nacional, no debe ser objeto de limitaciones u obstáculos, con el argumento de que tal criterio no se corresponde con los lineamientos fijados por la EBY.

Que, el Comité Ejecutivo deja establecido en su Resolución CE N° 16.178/14 que, si bien se entiende razonable mantener el criterio hasta ahora seguido, en orden a que la participación de la EBY en la solución de problemas habitacionales de familias no censadas debe ser con cargo al respectivo Estado en cuyo territorio se lleven a cabo las obras que tal solución demande, se considera conveniente y oportuno el acompañamiento institucional de la política de Estado que en materia de viviendas ha delineado el señor Presidente del Paraguay y que encarna la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.

Que, el Comité Ejecutivo (Res. CE N° 16.178/14) informa que para el cumplimiento de lo indicado, que el costo promedio de construcción de las 2074 viviendas sería de u\$s 29.000 por unidad, según las últimas cotizaciones obtenidas, totalizando un requerimiento de u\$s 60.146.000, proponiendo sean cubiertos con el redireccionamiento de la Partida Presupuestaria PTYDO511-P de u\$s 14.534.228, y el importe de u\$s 9.486.347,31 correspondientes a los Saldos Económicos del Sistema de Presupuesto, y con la creación de la partida APTYDO512 con un monto de u\$s 36.125.226.

Que el Comité Ejecutivo para efectuar la presente propuesta ha tomado en consideración (Res. CE N° 16.178/14) que el Departamento Financiero y la Asesoría Jurídica, han tenido la intervención que les corresponde en los temas de su incumbencia y no tienen objeciones que formular.

Por tanto,



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Caner Riego
Secretario Paraguayo del
Consejo de Administración

Reunión Extraordinaria N° 383/14

Res. N° 3409/14

Hoja 4

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

- Artículo 1°)** Tomar conocimiento de la Resolución N° D. 704/14 y del Convenio Marco firmado por el Director en representación de la Entidad Binacional Yacyretá con la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) el 24/7/14.
- Artículo 2°)** Autorizar la creación de la Partida Presupuestaria APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT" en el Presupuesto de Obras y Acciones no contempladas en el PTY, por el monto de u\$s 36.125.225 (Dólares americanos treinta y seis millones ciento veinte y cinco mil doscientos veinte y cinco) a ser financiados con Fondos propios de Yacyretá.
- Artículo 3°)** Autorizar la Transferencia del Saldo de la Partida Presupuestaria PTYDO511-P, financiada con Fondos Propios, a la partida APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT", cuyo monto es de u\$s 14.534.428 (Dólares americanos catorce millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho).
- Artículo 4°)** Autorizar la Transferencia de Fondos Propios de Partidas Presupuestarias del PTY a la partida APTYDO512 "Convenio Marco EBY - SENAVITAT", por el monto total de u\$s 9.486.347,31 (Dólares americanos nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil con treinta y un centavos), financiada con Fondos Propios, según el Anexo II que forma parte de la Resolución CE N° 16.178/14.
- Artículo 5°)** Facultar al Director a realizar todos los actos de administración y contratación necesarios para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Marco suscrito con SENAVITAT, así como a redeterminar la variación de



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Caner Riego
Secretario Paraguayo del
Consejo de Administración

Reunión Extraordinaria N° 383/14

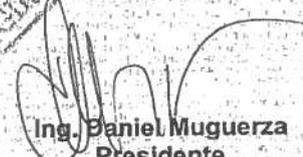
Res. N° 3409/14

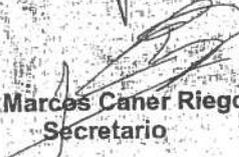
Hoja 5

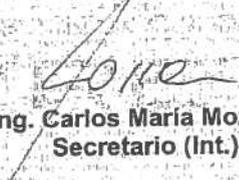
precios que se produzcan durante la consecución del/los contrato/s según se indique en el pliego contractual respectivo, conforme a las normativas previstas en el Reglamento de Contrataciones de la EBY, debiendo contar en cada caso con dictámenes previos sobre los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que funden tales actos, debiendo informar trimestralmente al Comité Ejecutivo y al Consejo de Administración sobre la gestión encomendada.

Artículo 6°) Comunicar a quienes correspondan y cumplido archivar


Ing. Gustavo Samaniego
Consejero


Ing. Daniel Mugerza
Presidente


Sr. Marcos Caner Riego
Secretario


Ing. Carlos Maria Mozzoni
Secretario (Int.)



20 AGO 2014

Hoja 1 de 2

RESOLUCIÓN Nº 834

Por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de "Construcción de 874 viviendas unifamiliares con equipamientos comunitarios, infraestructuras y servicios a ser ejecutados dentro del Convenio Marco EBY – SENAVITAT".

VISTO: El Expediente PTY Nº 27.846, Letra Y, Año 2.014, y

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Director Nº 704 de fecha 09/07/2.014, se aprueba, el Convenio Marco EBY – SENAVITAT suscripto el 24/07/2014 para la construcción de hasta 2.074 viviendas en diferentes lugares del territorio nacional, con cargo a la partida presupuestaria APTYDO1000 "Consultorías / Construcción Infraestructuras, Equipamientos y Servicios Complementarios – PTY", que fuera ampliada por la Resolución del Consejo de Administración Nº 3377/14.

Que por Memorándum Nº 304/2014 de fecha 14/08/2014, el Jefe del Área Obras y Proyectos, remite el Pliego de Bases y Condiciones y Planos para el llamado a Licitación Pública correspondiente a la Construcción de 874 viviendas unifamiliares con equipamientos comunitarios, infraestructuras y servicios a ser ejecutados dentro del Convenio Marco EBY – SENAVITAT, previendo adjudicar en 08 (ocho) Contratos; conforme al detalle que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Que por Memorándum Nº 1.571-14/APC de fecha 18/08/14, el Área de Programación y Control, informa que la erogación a realizar por Yacyretá en la presente contratación asciende a Gs. 104.686.880.644 (Guaraníes ciento cuatro mil seiscientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro) equivalente a US\$ 24.534.071 (Dólares americanos veinte y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil setenta y uno) considerando la paridad cambiaria de 1 US\$= 4267 Gs y se propone imputar a la partida APTYDO1000 "Consultorías/Construcción Infraestructuras, Equipamientos y Servicios Complementarios PTY" considerando las Resoluciones C.A Nº 3377/14 de fecha 12/02/14, C.A. Nº 3382/14 de fecha 12/03/14 y D Nº 704/14 de fecha 09/07/2014.

Que el sistema de contratación será por Ajuste Alzado y por Unidad de Medida, de acuerdo a lo establecido en los Numerales 3.10 y 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Juan Alberto Schmalko
DIRECTOR
Entidad Binacional Yacyretá

...///...



20 AGO 2014

...///...

Hoja 2 de 2

Res. D. N° 834

Que atendiendo a la autorización delegada al Señor Director en el Art. 4º) de la Resolución del Consejo de Administración N° 3377/14, corresponde que el mismo, resolución mediante, proceda a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el presente llamado a Licitación Pública, con cargo a informar suficientemente al Comité Ejecutivo y Consejo de Administración, de las actuaciones; con los respectivos fundamentos técnicos, financieros y jurídicos.

Que el Departamento Financiero y la Asesoría Jurídica, no tienen objeciones que formular.

Por tanto;

**EL DIRECTOR
RESUELVE:**

- Art. 1º)** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de "Construcción de 874 viviendas unifamiliares con equipamientos comunitarios, infraestructuras y servicios a ser ejecutados dentro del Convenio Marco EBY - SENAVITAT", por un monto de Gs. 104.686.880.644 (Guaraníes ciento cuatro mil seiscientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro) a valores de Julio de 2014 y, con un plazo de ejecución conforme a los plazos establecidos en la planilla adjunta que se acompaña como Anexo a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- Art. 2º)** Disponer la publicación del aviso del llamado a Licitación Pública por los medios de prensa, de conformidad al Art. 73 del Reglamento Interno y suscribir las circulares que eventualmente se emitan.
- Art. 3º)** Conformar el Grupo de Trabajo que estará integrado por profesionales del Área de Obras y Proyectos, de Administración y Finanzas y de la Asesoría Jurídica, que serán propuestos por los Responsables de las áreas mencionadas y designar a los mismos.
- Art. 4º)** Informar suficientemente al Comité Ejecutivo y al Consejo de Administración de las actuaciones realizadas, conforme a las instrucciones dispuestas en el Art. 4º) de la Resolución N° 3377/14 del Consejo de Administración.
- Art. 5º)** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abog. Juan Alberto Schmalke
DIRECTOR
Entidad Binacional Yacyretá



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

20 AGO 2014

Anexo a la Resolución D. N° **834**

"Construcción de 874 viviendas unifamiliares con equipamientos comunitarios, infraestructuras y servicios a ser ejecutados dentro del Convenio Marco EBY – SENAVITAT".

Contrato	Descripción	Localidad	Plazo (días)	Precio Referencial a Julio 2014 (Gs)
A	Construcción de 100 viviendas, Infraestructura y Servicios	Núcleo II – Ayolas – Dpto. de Misiones	240	10.977.674.513
B	Construcción de 120 viviendas, Infraestructura y Servicios	Choré – Dpto. de San Pedro.	240	14.839.376.045
C	Construcción de 60 viviendas, Centro Comunitario, Infraestructura y Servicios	Guayalbí – Dpto. de San Pedro	240	7.436.432.666
D	Construcción de 42 viviendas, Infraestructura y Servicios	Itacurubi del Rosario – Dpto. de San Pedro	210	5.307.940.017
E	Construcción de 150 viviendas, Infraestructura y Servicios	Mauricio José Troche – Dpto. de Guairá	300	17.610.717.103
F	Construcción de 102 viviendas, Centro Comunitario, Infraestructura y Servicios	Juan León Mallorquín – Dpto. de Alto Paraná	240	11.777.106.856
G	Construcción de 200 viviendas, escuela, Infraestructura y Servicios	Emboscada – Dpto. de Cordillera	330	24.656.458.304
H	Construcción de 100 viviendas, ampliación de Centro de Salud, Infraestructura y Servicios	Loma Plata – Dpto. de Boquerón	240	12.081.175.140
Total (Gs)				104.686.880.644

Abog. Juan Alberto Schmalko
DIRECTOR
Entidad Binacional Yacyretá



26 SEP 2014

Hoja 1 de 2

RESOLUCIÓN Nº 899

Por la que se designa a los integrantes del Grupo de Trabajo para analizar y evaluar las Ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nº 595 para la "Construcción de 874 viviendas unifamiliares con equipamientos comunitarios, infraestructuras y servicios a ser ejecutados dentro del Convenio Marco EBY – SENAVIDAT".

VISTO: La Resolución del Señor Director Nº 834/14 de fecha 20/08/14; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Señor Director Nº 834/14 de fecha 20/08/14; ha sido aprobado el Pliego de Bases y Condiciones y autorizado el llamado a Licitación Pública Nº 595 para la "Construcción de 874 viviendas unifamiliares con equipamientos comunitarios, infraestructuras y servicios a ser ejecutados dentro del Convenio Marco EBY – SENAVIDAT".

Que por el Art. 3º) de la citada Resolución, se ha conformado el Grupo de Trabajo respectivo que estará integrado por profesionales del Área de Obras y Proyectos, de Administración y Finanzas y de la Asesoría Jurídica que serán propuestos por los responsables de las Áreas mencionadas.

Que el Acto de Apertura de Ofertas de la citada Licitación Pública Nº 595, ha sido previsto realizar, en las oficinas de la Entidad Binacional Yacyretá, ubicada en el Barrio Buena Vista de la Ciudad de Encarnación.

Que resulta necesario designar a los integrantes del Grupo de Trabajo, para analizar y evaluar las ofertas a ser presentadas por las empresas oferentes en el marco de la mencionada Licitación Pública.

Por tanto;

**EL DIRECTOR
RESUELVE:**

Art. 1º)

Designar como integrantes del Grupo de Trabajo, para analizar y evaluar las Ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nº 595 para la "Construcción de 874 viviendas unifamiliares con equipamientos comunitarios, infraestructuras y servicios a ser ejecutados dentro del Convenio Marco EBY – SENAVIDAT", a los siguientes funcionarios:

Abog. Juan Alberto Schmalko
DIRECTOR
Entidad Binacional Yacyretá

...///...



Res. D. N° 899

...///...

Hoja 2 de 2

Por Obras y Proyectos:

Coordinador Ing. Andrés Causarano,
Ing. Rubén Amarilla,
Arq. Andrés Morinigo y
Arq. Julio Fariña.

Por Área Administración y Finanzas:

Lic. César González Arce
Lic. Juan de la Cruz París
Ec. Carlos Gustavo Ortega
Mg. Walter Brusoff

Por Delegación Jurídica:

Abog. Luis Martínez Noguera

Art. 2º)

Establecer un plazo de 20 (veinte) días corridos, contado a partir de la fecha de Apertura de las respectivas Ofertas, para la presentación de los informes a la Gerencia del PTY.

Art. 3º)

Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abog. Juan Alberto Schmalko
DIRECTOR
Entidad Binacional Yacyretá



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

ACTA N° 1088, Posadas, 16 de diciembre de 2014.-

Resolución N° 16.178/14

Por la que se propone al Consejo de Administración tomar nota de lo dispuesto por el Director en su Resolución N° 704/14 y de los compromisos asumidos en el Convenio Marco firmado en representación de la EBY con la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) el 24/07/14 y autorizar la creación de la Partida Presupuestaria APTYDO512 "Convenio Marco EBY - SENAVITAT", la Transferencia de fondos de Partidas Presupuestarias del PTY a la citada Partida, y facultar al Director.

Visto: El Expediente PTY N° 41.050, Letra Y, Año 2.014, y

CONSIDERANDO: Que mediante nota fechada el 7 de julio de 2014 e ingresada en la Entidad Binacional bajo el N° 279.779 a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat - SENAVITAT - propuso la construcción y financiación con fondos de la EBY de dos mil setenta y cuatro (2074) viviendas en diferentes lugares del territorio nacional de la República del Paraguay.

Que, en forma inmediata, funcionarios de la Jefatura de Reasentamientos mantuvieron reuniones con funcionarios de la SENAVITAT a fin de acercar posiciones en torno al objetivo del Gobierno Nacional expresado en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1219/14, por el cual se declara como prioridad la meta "Ejecución de Programas Habitacionales" dentro del marco de implementación del Programa Nacional de reducción de la Pobreza.

Que de dichas reuniones emergió como objetivo general el aunar esfuerzos entre SENAVITAT y Yacyretá, con el objeto de dar respuesta institucional a las situaciones de extrema vulnerabilidad de familias residentes en lugares aledaños a obras construidas por Yacyretá en el marco del PTY y otros lugares del país con situaciones de déficit habitacional que generan permanentes solicitudes de atención de parte de Gobernadores, Municipios, Ministerios y ONG's, tanto a SENAVITAT como a Yacyretá, normalmente reclamadas como afectaciones indirectas producidas por la ejecución del Proyecto Yacyretá.

Que el Director entendió virtuosa la cooperación de Yacyretá con el mejoramiento habitacional de familias vulnerables ubicadas en la zona de influencia del emprendimiento Yacyretá y en otros departamentos del país, a partir de la experiencia que sus equipos técnicos han recogido en el transcurso de la ejecución de los programas relocalizatorios enmarcados en el PARR, diseñados con criterios sociales y ambientales.

[Handwritten signatures and initials]



ENTIDAD BINACIONAL

YACYRETA

Res. C.E. N° 16.178/14, hoja 2 de 4

Que, en esa inteligencia, se entendió viable la propuesta de la SENAVITAT en orden a la formalización de un Convenio Marco, a través del cual se establecieran las acciones y procedimientos necesarios que permitan concretar en forma efectiva los objetivos expresados por el Gobierno Nacional en el Decreto N° 1.219/14.

Que con esos antecedentes y en procura de los objetivos antedichos, el Director dictó su Resolución N° 704 del 09 de julio de 2014, por la que aprobó los términos del Convenio Marco a ser suscripto entre la Entidad Binacional Yacyretá y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), para la "Construcción de viviendas en diferentes distritos de la República del Paraguay", cuyo texto se anexó a dicha resolución y que fuera finalmente suscripto el 24 de julio de 2014.

Que encaradas dichas gestiones y recibida la información comprometida en el Artículo 2º de la Resolución D N° 704/14, el Comité Ejecutivo entiende conveniente viabilizar los compromisos asumidos por el Director en el ya referido Convenio Marco, por entender que aún tratándose de obras que, en principio, podrían considerarse ajenas, directa o indirectamente, a las afectaciones provocadas por el Proyecto Yacyretá, la colaboración de la Entidad, sea aportando recursos financieros y humanos, con el antedicho y prioritario objetivo nacional, no debe ser objeto de limitaciones u obstáculos, con el argumento de que tal criterio no se corresponde con los lineamientos fijados por la EBY.

Que si bien se entiende razonable mantener el criterio hasta ahora seguido, en orden a que la participación de la EBY en la solución de problemas habitacionales de familias no censadas debe ser con cargo al respectivo Estado en cuyo territorio se lleven a cabo las obras que tal solución demande, se considera conveniente y oportuno el acompañamiento institucional de la política de Estado que en materia de viviendas ha delineado el señor Presidente del Paraguay y que encarna la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.

Que para el cumplimiento de lo indicado, el Área de Programación y Control ha informado que el costo promedio de construcción de las 2074 viviendas sería de U\$S 29.000 por unidad, según las últimas cotizaciones obtenidas, totalizando un requerimiento de U\$S 60.146.000, que serán cubiertos con el redireccionamiento de la Partida Presupuestaria PTYDO511-P de U\$S 14.534.428, y el importe de U\$S 9.486.347,31 correspondientes a los Saldos Económicos del Sistema de Presupuesto, y con la creación de la partida APTYDO512 de U\$S 36.125.225.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'PPA' and other scribbles.



Que el Departamento Financiero y la Asesoría Jurídica no tienen objeciones que formular.

Por tanto,

**EL COMITÉ EJECUTIVO
RESUELVE:**

Art. 1º)

PROPONER al Consejo de Administración tomar nota de lo dispuesto por el Director en su Resolución N° 704/14 y de los compromisos asumidos en el Convenio Marco firmado en representación de la EBY con la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) el 24/07/14 cuyos antecedentes obran como Anexo I a la presente Resolución.

Art. 2º)

PROPONER al Consejo de Administración autorizar la creación de la Partida Presupuestaria APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT" en el Presupuesto de Obras y Acciones no contempladas en el PTY, por el monto de U\$S 36.125.225 (Dólares americanos treinta y seis millones ciento veinte y cinco mil doscientos veinte y cinco) a ser financiados con Fondos propios de Yacyretá.

Art. 3º)

PROPONER al Consejo de Administración autorizar la Transferencia de Saldo de la Partida Presupuestaria PTYDO511-P, financiada con Fondos Propios, a la partida APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT", por el monto de U\$S 14.534.428 (Dólares americanos catorce millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho).

Art. 4º)

PROPONER al Consejo de Administración autorizar la Transferencia de Fondos Propios de Partidas Presupuestarias del PTY a la partida APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT", por el monto total de U\$S 9.486.347,31 (Dólares americanos nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete con treinta y un centavos), financiada con Fondos Propios, cuyo detalle se acompaña como Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º)

PROPONER al Consejo de Administración FACULTAR al Director a realizar todos los actos de administración y contratación necesarios para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Marco suscrito con SENAVITAT, así como a redeterminar la variación de precios que se produzca/n durante la consecución del/los contrato/s según se indique en el pliego contractual respectivo, conforme a las normativas previstas en el Reglamento de Contrataciones de la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

Res. C.E. Nº 16.178/14, hoja 4 de 4

EBY, debiendo contar en cada caso con dictámenes sobre los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que funden tales actos, debiendo informar trimestralmente al Comité Ejecutivo y al Consejo de Administración sobre la gestión encomendada.

Art. 6º)

AUTORIZAR al Departamento Financiero a efectuar los desembolsos que correspondan con cargo a la Partida Presupuestaria APTYDO512 "Convenio Marco EBY - SENAVITAT".

Art. 7º)

ENCOMENDAR al Área de Obras y Proyectos del PTY, a realizar el seguimiento y fiscalización de las obras a ser implementadas en virtud del Convenio Marco suscrito entre la Entidad Binacional Yacyretá y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, y el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 8º)

COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.


Abog. Juan Alberto Schmalcko
Director
Entidad Binacional Yacyretá


Arq. OSCAR ALFREDO THOMAS
DIRECTOR EJECUTIVO


Ing. Helio B. Pereira D.
Secretario Paraguayo
Comité Ejecutivo


Lic. MARCELO CACERES
Secretario Argentino del
Comité Ejecutivo



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

09 JUL 2014

Hoja 1 de 4

RESOLUCION N° 704

Por la que se aprueba los términos del Convenio Marco a ser suscrito entre la Entidad Binacional Yacyretá y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) para la "Construcción de viviendas en diferentes distritos de la República del Paraguay".

VISTO: El Expediente PTY N° 27.845, Letra Y, Año 2.014, y

CONSIDERANDO: Que por Resolución C.E. N° 10.922/08, de fecha 05/12/2.008, han sido aprobados los términos del Convenio Marco entre Yacyretá y el Consejo Nacional de la Vivienda, hoy SENAVITAT; que ha sido suscrito en fecha 10/12/2008, con el objeto de "aunar esfuerzos de cooperación mutua para el diseño y ejecución de políticas de solución habitacional, en cooperación con otros Organismos Gubernamentales, Departamentales, Municipales y no Gubernamentales; para brindar una solución digna y sustentable a 2.000 familias adicionales, y lograr además una mejor política de desarrollo territorial integral en el Departamento de Itapúa".

Que el Convenio Particular N°1 al Convenio Marco EBY/ CONAVI, ha sido suscrito en fecha 01/10/2009, para la implementación del Proyecto Socio-Comunitario Habitacional del Programa de Relocalización Integral de familias asentadas en zona de afectación del Proyecto Hidroeléctrico Yacyretá y, en cuya Cláusula 1° se establece que "... la financiación y ejecución estará a cargo de Yacyretá a cuenta del Estado Paraguayo, a fin de dar solución habitacional a aproximadamente 1.500 familias que ingresaron a zona de afectación con posterioridad a los Censos y/o Verificaciones hechas por Yacyretá (Censo 1.990, VAU 2.000, VAU 2.005, hasta el monitoreo o relevamiento 2.007)".

Que en fecha 07/02/12, ha sido suscrito el Convenio Particular N° 2 entre Yacyretá y SENAVITAT, que tiene por objeto establecer las condiciones para la construcción de viviendas destinadas a la solución habitacional de las familias que estuvieron asentadas en el momento de liberación en la zona de afectación del Proyecto Hidroeléctrico Yacyretá, cuya financiación estará a cargo de Yacyretá, a cuenta del Estado Paraguayo, a fin de dar solución habitacional a las 105 familias que ingresaron a la zona de afectación con posterioridad a los Censos y/o verificaciones realizadas por la Entidad y cuentan con censo CONAVI 2009.

Que el Área de Reasentamiento, por Memorandum N° 388/2014 de fecha 13/06/14, eleva a la Gerencia del PTY, la solicitud realizada por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), por Nota con Entrada en esta Entidad N° 279.779 de fecha 08/07/14, en la que menciona el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.219/14, por el cual se declara prioridad nacional del Gobierno, la meta "Ejecución de Programas Habitacionales", dentro del marco de implementación del Programa Nacional de reducción de la Pobreza.

Arq. Oscar A. THOMAS
Director Ejecutivo
Entidad Binacional Yacyretá



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

09 JUL 2014

...///...

Res. D. N° 704

Hoja 2 de 4

Que, asimismo, en dicha Nota se menciona que en reuniones mantenidas entre funcionarios de ambos entes, fue analizada la posibilidad de construir con el apoyo de Yacyretá, 2074 viviendas en diferentes lugares del país.

Que en el mencionado Memorándum N° 388/14, el Área de Reasentamiento manifiesta que había elevado en su oportunidad una propuesta de "Plan Piloto de Combate a la Pobreza" que incluye la construcción de un mil (1.000) viviendas; el mismo, cuenta con Visto Bueno de la Dirección para proseguir trámites.

Que como objetivo general se propone aunar esfuerzos en forma interinstitucional entre SENAVITAT y Yacyretá, en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo N° 1219/2014, con el objeto de dar respuesta institucional a situaciones de extrema vulnerabilidad de familias residentes en lugares aledaños a obras construidas por Yacyretá en el marco del PTY, riberas de arroyos con problemas de desborde periódico de cauce y otros lugares del país con situaciones de déficit habitacional, que generan permanentes solicitudes de atención de parte de Gobernaciones, municipios, Ministerios y ONG's tanto a SENAVITAT como a Yacyretá, normalmente reclamadas como afectaciones indirectas producidas por la ejecución del Proyecto Yacyretá.

Que Yacyretá cooperará con el mejoramiento habitacional de familias vulnerables ubicadas en diferentes departamentos del país, a partir de la experiencia que sus equipos técnicos han recogido en el transcurso de la ejecución de los programas relocalizatorios enmarcados en el PARR, diseñados con criterios sociales y ambientales.

Que en tal sentido, SENAVITAT considera que es necesario establecer las condiciones de la cooperación interinstitucional mediante la suscripción de un Convenio Marco.

Que a los fines de operativizar efectivamente los objetivos enunciados, el Área de Reasentamiento eleva un borrador de Convenio Marco Yacyretá-SENAVITAT, que contiene un detalle de los compromisos y responsabilidades de cada una de las instituciones involucradas.

Que por Memorándum N° 1545-14/APC de fecha 08/07/14, el Área de Programación y Control, atendiendo los antecedentes, estima que la ejecución de viviendas para familias afectadas indirectamente por obras o por cuestiones ambientales en el Departamento de Itapúa totalizarían aproximadamente 1.100, que representa el 52,4% de las viviendas previstas, estando además el 9,5% también en los Departamentos de Misiones y Neembucú, considerados como de influencia del emprendimiento Hidroeléctrico Yacyretá, totalizando en dicha área el 62%.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Arq. OSCAR A. THOMAS
Director Ejecutivo
Entidad Binacional Yacyretá



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

09 JUL 2014

...///...

Res. D. N° 704

Hoja 3 de 4

Que, asimismo, señala que teniendo presente las cifras mencionadas y que por Resolución C.A. N° 3377/14, ha sido ampliada la partida APTYDO1000 "Consultorías/Construcción Infraestructuras, Equipamientos y Servicios Complementarios - PTY" entre otras, justificando en un considerando de la referida Resolución "Que, es necesario atender los requerimientos de obras que permitan complementar las obras del PTY que se encuentran en ejecución, y otras que se consideran convenientes desde el punto de vista social, ambiental y de consolidación de la integración territorial", se entiende que las obras a realizar en el Área de Influencia de Yacyretá podrían ser ejecutadas en el marco de la referida Resolución y los procedimientos aplicables que facultan al Señor Director a realizar los actos de contratación con las facultades que le son delegadas en el Artículo 4º) de la misma, lo que agilizaría los trámites vinculados.

Que es objeto del Convenio Marco, establecer acciones y procedimientos necesarios que permitan concretar efectivamente objetivos enmarcados en la política del Gobierno Nacional expresadas en el Decreto Ley N° 1.219/14, con la "Construcción de viviendas en diferentes distritos de la República del Paraguay".

Que el Consejo de Administración por Resolución N° 3.377/14 de fecha 12/02/14 y, su modificatoria, Resolución CA N° 3.382/14 de fecha 12/03/14; en su Art. 3º) "aprueba la ampliación de partidas presupuestarias del PTY, PTYDO242-1, APTYDO300-A, APTYDO1000, por un importe total de U\$S 88.387.671 con destino a ejecutar Obras de Tratamiento Costero y Obras Viales - como ampliaciones de los contratos existentes o como obras nuevas - y, a realizar Obras Varias".

Que, asimismo, por el Art. 4º) de la citada Resolución, se "Faculta al Director MD para realizar los actos de administración y contratación necesarios para la ejecución de las obras hasta el monto indicado, pudiendo al efecto suscribir Addendas a los contratos en ejecución del Tratamiento Costero, Obras Viales o realizar nuevas contrataciones, conforme a las modalidades previstas en el Reglamento de contrataciones de la EBY, debiendo contar en cada caso con dictamen sobre los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que funden tales actos, y debiendo informar al Comité Ejecutivo y al Consejo de Administración en forma trimestral sobre la gestión encomendada. El detalle de las obras a ejecutar y la distribución de las ampliaciones presupuestarias serán realizados por el Director MD, informando al Comité Ejecutivo y al Consejo de Administración".

Que el Departamento Financiero y la Asesoría Jurídica, no tienen objeciones que formular.
Por tanto;

Ald. Oscar A. THOMAS
Director Ejecutivo
Entidad Binacional Yacyretá



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

09 JUL 2014

...///...

Res. D. N° **70,4**

Hoja 4 de 4

**EL DIRECTOR
RESUELVE:**

- Art. 1°)** Aprobar los términos del Convenio Marco a ser suscrito entre la Entidad Binacional Yacyretá y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat (SENAVITAT) para la "Construcción de viviendas en diferentes distritos de la República del Paraguay"; cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- Art. 2°)** Informar suficientemente al Comité Ejecutivo y al Consejo de Administración de las actuaciones realizadas, conforme a las instrucciones dispuestas en el Artículo 4°) de la Resolución N° 3.377/14 del Consejo de Administración de la Entidad Binacional Yacyretá.
- Art. 3°)** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abog. Juan Alberto Schnalke
Director
Entidad Binacional Yacyretá

Arq. Oscar A. THOMAS
Director Ejecutivo
Entidad Binacional Yacyretá



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Pueblo



SECRETARÍA
NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT

CONVENIO MARCO ENTRE LA "ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ" (EBY) Y LA "SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT" (SENAVITAT) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN DIFERENTES DISTRITOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Las partes, ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA que en adelante se denominará YACYRETÁ, representada por su Director el Abogado **JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**, con domicilio en Gral. Díaz N° 831, Piso N° 7 del Edificio Héroes de Marzo, de la ciudad de Asunción, y la SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT, que en adelante se denominará **SENAVITAT**, representada en este acto por el Ministro - Secretario Ejecutivo **Arquitecto FRANCISCO KNAPPS HUBER**, con domicilio en la casa de la calle Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción.-----

ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 1219/14 por el cual se declara como prioridad nacional del Gobierno la meta "Ejecución de Programas Habitacionales" a cargo de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), dentro del marco de implementación del Programa Nacional de reducción de la Pobreza.-----

CONSIDERANDO:

Que, SENAVITAT debe cumplir los lineamientos establecidos en el Decreto N° 1219/14 con la implementación de programas de construcción de viviendas destinadas a familias carenciadas residentes en territorios no afectados por el Proyecto Yacyretá.-----

Que, es necesario establecer un marco de acciones conjuntas con una visión más incluyente, para la construcción de viviendas destinadas a familias carenciadas.-----

Que, de conformidad a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales que rigen a las partes, las mismas convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Coordinar acciones y procedimientos conjuntos que permitan concretar efectivamente los objetivos enmarcados en la política del Gobierno Nacional en materia habitacional, expresadas en el Decreto Ley N° 1219/14.-----

9



ENTIDAD BINACIONAL

YACYRETAGOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo RumboSECRETARÍA
NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**CLÁUSULA SEGUNDA: REPRESENTANTES**

A fin de coordinar las acciones a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, las partes acuerdan designar sus respectivos representantes, quienes tendrán la responsabilidad de realizar el seguimiento de las acciones y compromisos asumidos por las partes, así como de impulsar la ejecución de programas conjuntos.--

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**YACYRETÁ se compromete a:**

- Proveer los fondos para la construcción de hasta dos mil setenta y cuatro (2.074) viviendas en diferentes lugares del territorio nacional conforme lo indique la SENAVITAT.-----
- Elaborar los anteproyectos y proyectos ejecutivos y realizar los llamados a licitación o concursos necesarios, adjudicar y firmar los contratos de las obras y fiscalizar conjuntamente con SENAVITAT la construcción de las mismas.-----
- Poner a disposición terrenos con los que cuente y sean aptos para la construcción de viviendas y una vez concluidas las construcciones, transferir a SENAVITAT las mismas con los terrenos de su propiedad que hayan sido utilizados -----

SENAVITAT se compromete a:

- Instruir a YACYRETÁ respecto a la ubicación de los lugares en los cuales se construirán las viviendas, determinará la tipología de las mismas, los servicios e infraestructura comunitaria a ser construidos.-----
- Elaborar los padrones de beneficiarios a ser adjudicados con las viviendas.-----
- Fiscalizar y/o supervisar conjuntamente con YACYRETÁ, la construcción de las obras acordadas. Asimismo, pondrá a disposición terrenos libres de ocupantes destinados a la construcción de viviendas. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Convenios Particulares y/o adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones que sean necesarias para la implementación de lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA OBJETO y los compromisos de las partes.-----

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS DE TRANSFERENCIA.

Los gastos emergentes del proceso de transferencia de los inmuebles y viviendas a SENAVITAT serán cubiertos por YACYRETÁ.-----



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Humbo



SECRETARÍA
NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

YACYRETÁ y SENAVITAT se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio y de los Convenios Particulares o las adendas que en consecuencia sean implementadas. Las mismas serán directamente resueltas por las partes en un plazo de 10 días calendario.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

De persistir la controversia las partes acuerdan, someterse a la competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.-----

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la conclusión de los objetivos establecidos en la Cláusula PRIMERA objeto del presente Convenio, y podrá ser prorrogado de común acuerdo de las partes, siempre por escrito.-----

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para todas las cuestiones emergentes de la suscripción de presente Convenio, las partes fijan domicilio en el lugar arriba indicado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que tuvieren lugar, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Asunción a los..... días del mes de julio de 2014.---

Abog. JUAN A. SCHMALKO PALACIOS
Director General
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ

Arq. FRANCISCO KNAPPS HUBER
Ministro – Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

9

9

9



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

Anexo I a la Resolución del Comité Ejecutivo N°

Código	Descripción	Saldo (U\$S)
APTYDO004	Dirección y Fiscalización de Obras	24.652,55
APTYDO012	Elaboración proyectos faltantes no incluidos CIO	3,20
APTYDO025	Ejecución Trabajos Adicionales OC 10706/03	7.945,00
APTYDO027	Construcción 101 Viviendas en C. H. Arroyo Porá II (Contrato 340/01)	1.221,97
APTYDO030	Const. Equipam. Comunit. p/408 Viviendas Arroyo Porá II (Contrato 344/01)	18.800,00
APTYDO032	Construcción Infraestructura p/408 Viviendas A. Porá II V (Contrato 434/05) Tapas Canales	18.779,53
APTYDO033	Ejecución Trabajos Adicionales - Contrato 345/01	2.614,00
APTYDO036	Construcción Infraestructura p/408 Viviendas A. Porá II (Contrato 347/01)	4,81
APTYDO053	Trabajos adicionales Res. CA 1199/01 (Contrato 338/01)	18.029,00
APTYDO056	Ejecución Trabajos Adicionales Res. CE 4874/01 (contrato 339)	1.065,00
APTYDO059	Refacción 50 Viviendas CH Buena Vista y Constr. 6 Salones Comerciales	55.952,72
APTYDO060	Impresión Pliegos y Llamados a Licitaciones Saldo PDA	4.303,46
APTYDO061	Construcción Acceso Vial Ruta 14 (Contrato 431/05)	31.444,77
APTYDO062	Construcción Acceso Vial Calle Curupayty (Contrato 432/05)	89.136,88
APTYDO063	Construcción Obras Viales en Feria Municipal - Res. N° 5526/03 CE (contrato 418/03)	28.437,28
APTYDO064	Construcción Parque Cívico Recreativo de Encarnación - Cto. N° 396/02	36.660,40
APTYDO066	Adicional Consultoría Etapa I - Addenda al Contrato 357/01	200.897,70
APTYDO108	Construcción Infraestructura Arroyo Porá - IV Etapa (Contrato 411/03)	1.823,31
APTYDO110	Construcción Edificio de la Gobernación	45.232,30
APTYDO111	Const. Santuario Virgen Itacua	626,31
APTYDO132	Hospital Regional Encarnación (Contrato 433/05)	4,46
APTYDO133	Demoliciones, sellado de pozos, etc en Áreas liberadas Carmen del Paraná (Cto. 462/06)	11.060,06
PTYDO133-P	Demoliciones, sellado de pozos, etc en Áreas liberadas Carmen del Paraná (Cto. 462/06)	10.428,12
APTYDO134	Ingeniería, Contratación y Ejecución Adecuación Área Urbana Encarnación (Con. 442)	1.900,87
APTYDO139	Ingeniería, Contratación y Ejecución de Limpieza Cauce del Arroyo Mboi Tesá	293.918,24
PTYDO139-P	Ingeniería, Contratación y Ejecución de Limpieza Cauce del Arroyo Mbol Tesá	51.000,00
APTYDO145	Demoliciones, sellado de pozos, etc.	6.120,14

Arq. Oscar A. THOMAS
Director Ejecutivo
Entidad Binacional Yacyreta

ANEXO RESOLUCIÓN N° 16.178/14

HOJA N° 9 de 10


 ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

Código	Descripción	Saldo (U\$S)
PTYDO148-P	Demoliciones, sellado de pozos, etc.	2.627,73
APTYDO149-A	Addenda 2. Cto. 470. Const. 321 viviendas CH San Pedro Etapa III. CONSORCIO CIBECO	1.188.857,09
APTYDO149-E	Construcción 188 viviendas infraestructuras y servicios San Pedro etapa VII Contrato 574 CONS ESTRELLA DEL SUR	854.094,13
APTYDO191-B	Construcción 50 viviendas CH Buena Vista II (Cont. 454/06)	3.889,83
APTYDO191-C	Construcción 50 viviendas CH Buena Vista II (Cont. 455/06)	42.669,18
APTYDO191-D	Construcción de 50 viviendas CH Buena Vista Etapa II (Cont. 456/06)	123.500,90
APTYDO223-A	Construcción 226 viviendas en San Isidro - Etapa I (Contrato 468/07)	62.454,17
PTYDO223-B-P	Construcción de 66 Viviendas en San Isidro - Etapa II (Contrato 469/07)	96.103,81
APTYDO223-D	Construcción 174 Viviendas San Isidro - Etapa IV (Contrato 511/07)	886.274,17
APTYDO223-E	Construcción 104 Viviendas San Isidro Etapa V (Contrato 517/07)	33.641,34
APTYDO223-G	Construcción 188 Viviendas San Isidro Etapa VII (Contrato 505/07)	256.943,74
APTYDO223-J	Equipamiento Comunitario Etapa I (Construcción Escuela Primaria CH San Isidro Etapa VIII - Contrato N° 594/09)	253.508,46
APTYDO228-C	Equipamiento Comunitario Faltante B. Vista. Continuación Avda. Perimetral Esté	482.622,88
APTYDO228-D	Ejecución Equipamiento Comun. Faltante - Buena Vista - Redes Eléctricas	102.120,70
PTYDO237-P	Ejecución Ampliación Pavimento Area Comercial (PC)	32.726,14
PTYDO239-P	Ejecución Locales Comerciales No Propietarios Buena Vista (Nuevo Circuito Comercial)	66.950,64
APTYDO239-02	Ampliación OC PTY 0194: Proyecto y ejec. Trab. Movim. Suelo Barrio Buena Vista. CONSTRUCTORA VICTORIA SRL	27.688,13
APTYDO239-25	Construcción de Mall de 20 Locales Comerciales con Entrepiso para no Propietarios del Circuito Comercial de la Zona baja de Encarnación, Sector D, Manzana CXV (Contrato N° 560/08)	4.700,00
APTYDO239-A	Construcción en Sector 1: 28 Locales Comerciales, Casillas y otras Obras para no Propietarios en el entorno de la Feria Municipal (Contrato 495/07)	31.064,64
PTYDO283-P	Ejecución Edificio Impuesto a la Renta (Cont. 464/06)	17.804,06
APTYDO285	Ejecución Edificio Policía Nacional (Contrato N° 512/07)	24.748,84
PTYDO285-P	Ejecución Edificio Policía Nacional (Contrato N° 512/07)	1.121,08
PTYDO292-P	Ejecución Obra Vial Tramo Quiteria - Fase I	7.305,76
APTYDO293	Ejecución Obra Vial Tramo Quiteria - Fase II	1.740.224,79
APTYDO295	Ejecución Obra Vial tramo S° María	0,30

 Arq. Oscar A. THOMAS
 Director Ejecutivo
 Entidad Binacional Yacyreta

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 16.178/14

HOJA Nº 10 de 10


 ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

Código	Descripción	Saldo (U\$S)
PTYDO295-P	Ejecución Obra Vial tramo S° María	5.840,17
APTYDO297	Ejecución Obra Vial Tramo Yacu Paso	0,35
PTYDO297-P	Ejecución Obra Vial Tramo Yacu Paso	0,47
APTYDO310	Defensa Costera Rellenó Puentes / Fase I - Carmen del Paraná	212,94
APTYDO311	Red Agua Potable y Alcantarillado / Fase II - Carmen del Paraná	665.406,94
PTYDO311-P	Red Agua Potable y Alcantarillado / Fase II - Carmen del Paraná	0,95
APTYDO312	Ejecución Protección Torre ANDE sobre A° Pirapó	44.212,78
PTYDO312-P	Ejecución Protección Torre ANDE sobre A° Pirapó	12.600,00
APTYDO314	Ejecución Reposición Balneario Municipal Bella Vista s/A° Mbororé	9.437,44
PTYDO314-P	Ejecución Reposición Balneario Municipal Bella Vista s/A° Mbororé	449,45
APTYDO458	Trabajos de construcción puerto Enc. Contrato 492 TECNOEDIL SA / Retiro puente ferroviario s/ A° Quiteria	605.206,89
APTYDO459	Ejecución Obras del Aeropuerto de Encarnación (Contrato Nº 491 - Addenda Nº 1)	755.989,20
APTYDO459-A	Trabajos de topografía Construcción Aeropuerto Encarnación	9.997,37
APTYDO459-B	Ejecución Obras del Aeropuerto de Encarnación - Construcción líneas subtransmisión Cnel Bogado Enc	60.611,86
APTYAO008	Arroyo Tacuary Relocalización Ruta 1	488,22
PTYAO008-P	Arroyo Tacuary Relocalización Ruta 1	10.187,69
	Total a Transferir:	9.486.347,31

 Arq. Oscar A. THOMAS
 Director Ejecutivo
 Entidad Binacional Yacyreta



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

CONVENIO MARCO ENTRE LA "ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ" (EBY) Y LA "SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT" (SENAVITAT) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN DIFERENTES DISTRITOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Las partes, ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA que en adelante se denominará **YACYRETÁ**, representada por su Director el **Abogado JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**, con domicilio en Gral. Díaz Nº 831, Piso Nº 7 del Edificio Héroes de Marzo, de la ciudad de Asunción, y la SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT, que en adelante se denominará **SENAVITAT**, representada en este acto por el Ministro - Secretario Ejecutivo **Arquitecto FRANCISCO KNAPPS HUBER**, con domicilio en la casa de la calle Independencia Nacional Nº 909 esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción.-----

ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional emitió el Decreto Nº 1219/14 por el cual se declara como prioridad nacional del Gobierno la meta "Ejecución de Programas Habitacionales" a cargo de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), dentro del marco de implementación del Programa Nacional de Reducción de la Pobreza.-----

CONSIDERANDO:

Que, SENAVITAT debe cumplir los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 1219/14 con la implementación de programas de construcción de viviendas destinadas a familias carenciadas residentes en territorios no afectados por el Proyecto Yacyretá.-----

Que, es necesario establecer un marco de acciones conjuntas con una visión más incluyente, para la construcción de viviendas destinadas a familias carenciadas.-----

Que, de conformidad a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales que rigen a las partes, las mismas convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Coordinar acciones y procedimientos conjuntos que permitan concretar efectivamente los objetivos enmarcados en la política del Gobierno Nacional en materia habitacional, expresadas en el Decreto Ley Nº 1219/14.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA NO REPRODUCIBLE
CIRADON AS. 15/12/14



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

CLÁUSULA SEGUNDA: REPRESENTANTES

A fin de coordinar las acciones a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, las partes acuerdan designar sus respectivos representantes, quienes tendrán la responsabilidad de realizar el seguimiento de las acciones y compromisos asumidos por las partes, así como de impulsar la ejecución de programas conjuntos.--

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

YACYRETÁ se compromete a:

- Proveer los fondos para la construcción de hasta dos mil setenta y cuatro (2.074) viviendas en diferentes lugares del territorio nacional conforme lo indique la SENAVITAT.-----
- Elaborar los anteproyectos y proyectos ejecutivos y realizar los llamados a licitación o concursos necesarios, adjudicar y firmar los contratos de las obras y fiscalizar conjuntamente con SENAVITAT la construcción de las mismas. ----
- Poner a disposición terrenos con los que cuente y sean aptos para la construcción de viviendas y una vez concluidas las construcciones, transferir a SENAVITAT las mismas con los terrenos de su propiedad que hayan sido utilizados -----

SENAVITAT se compromete a:

- Instruir a YACYRETÁ respecto a la ubicación de los lugares en los cuales se construirán las viviendas, determinará la tipología de las mismas, los servicios e infraestructura comunitaria a ser construidos.-----
- Elaborar los padrones de beneficiarios a ser adjudicados con las viviendas.-----
- Fiscalizar y/o supervisar conjuntamente con YACYRETÁ, la construcción de las obras acordadas. Asimismo, pondrá a disposición terrenos libres de ocupantes destinados a la construcción de viviendas. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Convenios Particulares y/o adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones que sean necesarias para la implementación de lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA OBJETO y los compromisos de las partes.-----

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS DE TRANSFERENCIA.

Los gastos emergentes del proceso de transferencia de los inmuebles y viviendas a SENAVITAT serán cubiertos por YACYRETÁ.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

YACYRETÁ y SENAVITAT se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio y de los Convenios Particulares o las adendas que en consecuencia sean implementadas. Las mismas serán directamente resueltas por las partes en un plazo de 10 días calendario.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

De persistir la controversia las partes acuerdan someterse a la competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.-----

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la conclusión de los objetivos establecidos en la Cláusula PRIMERA objeto del presente Convenio, y podrá ser prorrogado de común acuerdo de las partes siempre por escrito.-----

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para todas las cuestiones emergentes de la suscripción de presente Convenio, las partes fijan domicilio en el lugar arriba indicado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que tuvieren lugar, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Asunción a los 24 días del mes de julio de 2014.----

Abog. **JUAN A. SCHMALKO PALACIOS**
Director General
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ

Arq. **FRANCISCO KNAPPS HUBER**
Ministro – Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

COPIA NO REPRODUCIBLE
GRADIA A. Alvarez



23 DIC 2014

Hoja 1 de 8

RESOLUCIÓN N° 1032

Por la que se aprueba el Informe del Grupo de Trabajo, Resolución del Director N° 899, se adjudican los trabajos de la Licitación Pública N° 595: "Construcción de 874 Viviendas Unifamiliares con Equipamientos Comunitarios, Infraestructura y Servicios a ser Ejecutados dentro del Convenio EBY - SENAVITAT" y se aprueban los términos de los contratos respectivos.

VISTO: El Expediente PTY N° 27.848, Letra Y, Año 2014, y

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Administración por Resolución N° 3.409/14 de fecha 22/12/14; ha aprobado la creación de la Partida Presupuestaria APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT" en el Presupuesto de Obras y Acciones no contempladas en el PTY, por el monto de U\$S 36.123.225 y, autorizado las Transferencia de Saldo de la Partida Presupuestaria del PTYDO511-P, a la partida APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT" cuyo monto es de U\$S 14.534.428; y la Transferencia de Fondos Propios de Partidas Presupuestarias del PTY a la partida APTYDO512 "Convenio Marco EBY-SENAVITAT" por el monto de U\$S 9.486.347,31.

Que, asimismo, faculta al Señor Director a promover las "contrataciones correspondientes para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Marco suscrito con SENAVITAT, así como a redeterminar la variación de Precios que se produzcan durante la consecución de los Contratos..."

Que en ese contexto, por Resolución D. N° 704 de fecha 09/07/14, ha sido aprobado el Convenio con la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat - SENAVITAT, para la "Construcción de 2.074 Viviendas en diferentes distritos de la República del Paraguay" y, suscrito en fecha 24/07/14.

Que en virtud al citado Convenio, por Resolución D. N° 834 de fecha 20/08/14, ha sido aprobado el Pliego de Bases y Condiciones y autorizado el llamado a Licitación Pública N° 595 para la "Construcción de un grupo de 874 Viviendas Unifamiliares con Equipamientos Comunitarios, Infraestructuras y Servicios a ser ejecutados dentro del Convenio Marco EBY - SENAVITAT, distribuidos en 8 contratos",

Que por Resolución D. N° 899 de fecha 26/09/14, se ha designado a los integrantes del Grupo de Trabajo para analizar y evaluar las ofertas de la Licitación Pública N° 595.

Que el Acto de Apertura de Ofertas, se ha realizado en fecha 02/10/14, en las Oficinas de la Entidad Binacional Yacyretá, labrándose el Acta correspondiente con participación de funcionarios de Yacyretá, representantes de las firmas oferentes y la Escribana Pública actuante.

Ahora: Juan Alberto Scimalko

...///...



Que el Grupo de Trabajo designado, por Memorandos N° S/N de fecha 16/10/14 y 002/14 de fecha 05/11/14 respectivamente, ha elevado el Acta de Apertura de las ofertas y a fin de ampliar y aclarar la información contenida en las mismas, amparados en el Numeral 1.22.1 del Pliego de Bases y Condiciones, ha sugerido cursar notas a los oferentes, detallados a continuación, a efectos de cumplimentar la información y permitir una correcta evaluación de las ofertas:

• Contrato A:

La empresa Corporación Constructiva S.R.L., deberá presentar: Balances individuales de la empresa, correspondientes a los años 2.009 y 2.010, conforme a lo establecido en el literal b) del Numeral 3.14 del Pliego de Bases y Condiciones.

• Contrato C:

La empresa "2 G" S.R.L., deberá presentar:

1. Constancia expedida por la Dirección General de Registros Públicos, de que no se encuentra sometida a Concurso de Acreedores o Quiebra.
2. Copia de la Escritura de conformación del Consorcio "G S.R.L. - Ing. Alejandro Perez H., indicado en la Planilla d) Detalle de vinculación con otras empresas y balances correspondientes a dicho Consorcio.
3. Presentar balances individuales de la empresa, correspondientes a los años 2.009 y 2.010, conforme a lo establecido en el literal b) del Numeral 3.14 del Pliego de Bases y Condiciones.

• Contrato B y H:

La empresa Consorcio Chaqueño, deberá presentar:

1. Endoso de la Póliza de Seguro, indicando el Contrato al cual corresponde la Garantía de Mantenimiento de oferta.
2. La firma Alfa y Omega, empresa integrante del Consorcio, deberá presentar la Constancia expedida por la Dirección General de Registros Públicos, de que no se encuentra sometida a Concurso de Acreedores o Quiebra. Ha presentado copia ilegible.

• Contrato G:

La Empresa Consorcio CCM:

1. La firma Sociedad Constructora Chaco S.R.L., empresa integrante del Consorcio, deberá presentar la constancia expedida por la Dirección General de Registros Públicos, de que no se encuentra sometida a Concurso de Acreedores o Quiebra, considerando que la Constancia presentada corresponde a la Sociedad Constructora Chaco S.A.

Que por Notas D/PTY N° 79.832 y N° 79.833 de fecha 04/11/14 y N° 79.844 y N° 79.845 de fecha 05/11/14, se han solicitado las documentaciones complementarias a las empresas mencionadas en los Memorándum N° S/N y 002/14 del Grupo de Trabajo.

...///...



23 DIC 2014

...///...

Res.D. Nº 1032 Hoja 3 de 8

Que por Notas con Entrada en esta Entidad Nº 288.045 de fecha 05/11/14, Nº 288.091 y Nº 288.109 de fecha 07/11/14, las empresas CORPORACION CONSTRUCTIVA S.R.L., 2 Q S.R.L. y CONSORCIO C.C.M., han presentado los documentos solicitados correspondientes a los Contrato A, C y G, respectivamente.

Que el CONSORCIO CHAQUEÑO, por Nota con Entrada en esta Entidad Nº 288.621 de fecha 18/11/14, ha presentado las aclaraciones solicitadas, mencionando que la Póliza de Garantía de mantenimiento de Oferta Nº 007.1501.0022025 de Gs 200.000.000, corresponde únicamente al Contrato H y debido a un error administrativo del consorcio fue omitida la presentación de la póliza correspondiente al Contrato B.

Que por Memorándum 03/14 de fecha 27/11/14, el Grupo de Trabajo creado por Resolución del Director Nº 899 ha presentado el informe de evaluación de la L.P. Nº 595, resallando la presentación de doce (12) ofertas resumidas en el siguiente cuadro:

Oferta	Nombre	Monto Gs	PRECIO REFERENCIAL Gs	PLAZO
CONTRATO A: Construcción de 100 viviendas unifamiliares e Infraestructura y servicios en el Núcleo II del Distrito de Ayolas - Dpto. de Misiones				
6	M R T S A Y ASOCIADOS	11.311.223.352	10.977.674.513	240
7	CORPORACION CONSTRUCTIVA S.R.L.	10.193.663.312		
CONTRATO B: Construcción de 120 viviendas unifamiliares e Infraestructura y servicios en el Distrito de Chokí - Dpto. de San Pedro				
1	CONSORCIO CHAQUEÑO	17.653.463.688	14.839.376.045	240
5	CONSORCIO PROF. INGENIERIA Y ASOCIADOS	16.637.862.206		
CONTRATO C: Construcción de 60 viviendas unifamiliares, Centro Comunitario e Infraestructura y servicios en el Distrito de Guayabí - Dpto. de San Pedro				
2	AFONTE LATORRE S.A.	8.846.640.601	7.436.432.666	240
4	Z.G S.R.L.	8.236.055.741		
CONTRATO D: Construcción de 41 viviendas unifamiliares e Infraestructura y servicios en el Distrito de Itacurubi del Rosario - Dpto. de San Pedro				
3	AFONTE LATORRE S.A.	6.358.373.044	5.307.840.017	210
CONTRATO E: Construcción de 350 viviendas unifamiliares e Infraestructura y servicios en el Distrito de Mariano José Tróche - Dpto. del Guairá				
10	EMPRESA DE CONSTRUCCION EDIVI S.A.	18.836.829.877	17.610.717.103	300
11	M M S.A.	19.099.942.010		
CONTRATO F: Construcción de 102 viviendas unifamiliares, Centro Comunitario e Infraestructura y servicios en el Distrito de Juan León Mallorquín - Dpto. de Alto Paraná				
9	CONSORCIO TAYO Y ASOCIADOS	13.723.056.663	11.777.106.856	240
CONTRATO G: Construcción de 200 viviendas unifamiliares, Escuela e Infraestructura y servicios en el Distrito de Emboscada - Dpto. de Itapúa				
8	CONSORCIO CMM	26.974.382.864	24.656.458.304	330
12	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	27.042.715.228		
CONTRATO H: Construcción de 100 viviendas unifamiliares, Ampliación del Centro de Salud e Infraestructura y servicios en el Distrito de Landú - Dpto. de Boquerón				
1	CONSORCIO CHAQUEÑO	12.853.599.034	12.081.175.140	240

Que el Grupo de Trabajo manifiesta, de acuerdo a los informes Económico, Jurídico y Técnico, cuanto sigue:

CONTRATO A: "Construcción de 100 viviendas unifamiliares e Infraestructura y servicios en el Núcleo II, del Distrito de Ayolas - Dpto. de Misiones"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abog. Juan Alberto Schmalke
DIRECTOR

...///...



...///...

Res.D. Nº 1032

- La empresa Corporación Constructiva S.R.L. incurre en Vicio Excluyente y la oferta presentada por la empresa M & T y ASOCIADOS, cumple con todos los requisitos económico, jurídico y técnico, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que recomienda adjudicar a la misma el Contrato A; el cual resulta 3% superior al Precio Referencial de Yacyretá.

CONTRATO B: Construcción de 120 viviendas unifamiliares e infraestructura y servicios en el Distrito de Choré - Dpto. de San Pedro

- La Oferta del Consorcio Chaqueño, no dispone de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que corresponde la adjudicación del Contrato B al CONSORCIO PROEL INGENIERÍA Y ASOCIADOS, cuya oferta cumple sustancialmente con todos los requisitos económico, jurídico y técnico, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; y resulta 12,1% superior al Precio Referencial de Yacyretá; debiendo la empresa Caldetec Ingeniería S.R.L., integrante del Consorcio, presentar en forma previa a la suscripción del Contrato, el compromiso de no introducir modificaciones a sus estatutos sociales durante el proceso licitatorio.

CONTRATO C: Construcción de 60 viviendas unifamiliares, Centro Comunitario e infraestructura y servicios en el Distrito de Guayalbí - Dpto. de San Pedro

- Las Ofertas de la empresas 2 G S.R.L. y Aponte Latorre S.A., cumplen con todos los requisitos económico, jurídico y técnico establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; resultando la oferta presentada por la empresa 2 G S.R.L., la más conveniente por ser la más baja, siendo 10,8% superior al Precio Referencial de Yacyretá.

CONTRATO D: Construcción de 42 viviendas unifamiliares e infraestructura y servicios en el Distrito de Itacurubí del Rosario - Dpto. de San Pedro

- La Empresa APONTE LATORRE S.A. es la única oferente del Contrato D, y cumple con todos los requisitos económico, jurídico y técnico establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que recomienda su adjudicación, siendo 19,8% superior al Precio Referencial de Yacyretá.

...///...

///

///

Ahog. Juan Alberto Schmalke
DIRECTOR
Entidad Binacional Yacyretá



23 DIC 2014

...///...

Res.D. N° 1032 Hoja 5 de 8

CONTRATO E: Construcción de 150 viviendas unifamiliares e infraestructura y servicios en el Distrito de Mauricio José Troche - Dpto. del Guairá

- La empresa MM S.A. incurre en Vicios Excluyentes y la oferta presentada por la EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN EDIVI S.A. cumple con todos los requisitos económico, jurídico y técnico, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que recomienda su adjudicación, siendo 7,0% superior al Precio Referencial de Yacyretá.

CONTRATO F: Construcción de 102 viviendas unifamiliares, Centro Comunitario e Infraestructura y servicios en el Distrito de Juan León Mallorquín - Dpto. de Alto Paraná

- El CONSORCIO TAIVO Y ASOCIADOS, única empresa que ofertó en el Contrato F, cumple con todos los requisitos económico, jurídico y técnico establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que recomienda su adjudicación; siendo la oferta 8,0% superior al Precio Referencial de Yacyretá.

CONTRATO G: Construcción de 200 viviendas unifamiliares, Escuela e Infraestructura y servicios en el Distrito de Emboscada Dpto. de la Cordillera

- Las ofertas presentadas por el CONSORCIO CCM y la empresa Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. cumplen con todos los requisitos económico, jurídico y técnico establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que recomienda la adjudicación al CONSORCIO CCM, por ser la oferta más económica, que resulta 9,4% superior al Precio Referencial de Yacyretá.

CONTRATO H: Construcción de 100 viviendas unifamiliares, Ampliación del Centro de Salud e infraestructura y servicios en el Distrito de Loma Plata - Dpto. de Boquerón

- El CONSORCIO CHAQUEÑO único oferente, cumple con todos los requisitos económico, jurídico y técnico establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que recomienda su adjudicación, siendo la oferta 6,4% superior al Precio Referencial de Yacyretá; debiendo la empresa Alfa y Omega S.A., integrante del Consorcio, presentar constancia de la Dirección General de los Registros Públicos, de no encontrarse en interdicción Judicial.

Que el resumen de los contratos y firmas oferentes, cuyas adjudicaciones se proponen, es el siguiente:

...///...

Abog. Juan Alberto Schmalke
DIRECTOR
Entidad Binacional Yacyretá



Código	Descripción	Empresa Oferente	Monto Gs.	PRECIO REFERENCIAL Gs.	Diferencia con el precio referencial (%)
A	Construcción de 100 viviendas unifamiliares e infraestructura y servicios en el Pícnito B del Distrito de Apóstol - Depto. de Misiones	M & T Y ASOCIADOS	11.203.284.656	10.977.674.513	2,1%
B	Construcción de 120 viviendas unifamiliares e infraestructura y servicios en el Pícnito de Chará - Depto. de San Pedro	CONSORCIO PRO-DEL RÍO HERIBIA Y ASOCIADOS	16.837.993.206	14.839.374.010	12,1%
C	Construcción de 40 viviendas unifamiliares, Centro Comunitario e infraestructura y servicios en el Distrito de Guayabil - Depto. de San Pedro	Z.G. S.R.L.	8.256.055.743	7.438.431.668	9,9%
D	Construcción de 42 viviendas unifamiliares e infraestructura y servicios en el Distrito de Itacurubí del Barrozo - Depto. de San Pedro	AFDMIE LATAMBE S.A.	6.359.573.044	5.307.940.017	16,8%
E	Construcción de 150 viviendas unifamiliares e infraestructura y servicios en el Pícnito de Itacurubí José Trache - Depto. del Guairá	EMPRESA DE CONSTRUCCION EDVISA S.A.	18.816.859.877	17.619.717.104	7,0%
F	Construcción de 101 viviendas unifamiliares, Centro Comunitario e infraestructura y servicios en el Distrito de José Juan de Maripán - Depto. de San Pedro	CONSORCIO TAPU Y ASOCIADOS	12.713.056.663	12.117.106.856	6,0%
G	Construcción de 100 viviendas unifamiliares Escuela e infraestructura y servicios en el Distrito de Emboscada - Depto. de la Cordoba	CONSORCIO LILAV	16.574.312.864	14.856.458.504	9,4%
H	Construcción de 100 viviendas unifamiliares, Ampliación del Centro de Salud e infraestructura y servicios en el Distrito de Santa Rita - Depto. de San José	CONSORCIO ELUQUERO	12.851.398.034	12.081.375.840	6,4%
Suma total			113.824.464.085	104.686.680.644	

Que por Memorándum N° 1677-14/APC de fecha 12/12/14, el Área Programación y Control aclara que el monto del Contrato "A" de la empresa M & T Y ASOCIADOS, incluido en la planilla precedente, corresponde al valor corregido en el Informe Técnico, siendo de Gs. 11.203.284.656.

Que, asimismo, deja constancia que las ofertas presentadas están a valores de agosto del 2014, según lo previsto en el Numeral 1.2 y 3.11 del Pliego de Bases y Condiciones, siendo la fecha de apertura inicialmente prevista el 30/09/14; y el Precio Referencial de Yacyretá está a valores de julio 2014, por lo que debería haberse ajustado antes de realizar la comparación, no obstante, la diferencia, de existir sería mínima y no afectaría las conclusiones de Grupo de Trabajo ni la posición relativa de las ofertas.

Que finalmente informa, que la erogación total a realizar por Yacyretá para la construcción de las 874 viviendas asciende a Gs. 113.824.464.085 (Guaraníes ciento trece mil ochocientos veinte y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochenta y cinco) equivalente a U\$S. 24.653.339 (Dólares americanos veinte y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y nueve) a la paridad cambiaria de 1 U\$S = 4.617 Gs.; y por Memorándum N° 1685-14/APC de fecha 23/12/14, informa que la presente erogación corresponde imputarla a la partida APTYDO512 "Convenio Marco EBY- SENAIVAT" de acuerdo a la Resolución C.E. N° 16178/14 Y C.A. N° 3.409/14.

Que el sistema de contratación será por Ajuste Alzado y el plazo de ejecución está discriminado por cada contrato, conforme detalle que se adjunta.

///

Abog. Juan Alberto Schmalco

...///...



23 DIC 2014

...///...

Hoja 7 de 8

Res.D. N° 1032

Que además, deja constancia que habiendo verificado las ofertas de las empresas a adjudicar correspondiente a los consorcios, se deberá requerir a los mismos, la presentación de la constitución de consorcio debidamente inscripto en los Registros Públicos, en forma previa a la suscripción del contrato correspondiente en los siguientes casos; considerando que han presentado sólo Acta de Intención de formalización del mismo:

- M y I y Asociados.
- Consorcio Proel Ingeniería y Asociados.
- Consorcio Taivo y Asociados.
- Consorcio CMM
- Consorcio Chaqueño

Que atendiendo a la autorización delegada al Señor Director en el Art. 5º de la Resolución CA N° 3.409/14 corresponde que el mismo, resolución mediante, apruebe el Informe del Grupo de Trabajo, adjudique la Licitación Pública N° 595 y, apruebe los términos de los contratos respectivos; con cargo a informar suficientemente al Comité Ejecutivo y Consejo de Administración de las actuaciones, con los respectivos fundamentos técnicos, financieros y jurídicos.

Que el Departamento Financiero y la Asesoría Jurídica, no tienen objeciones que formular.

Por tanto;

**EL DIRECTOR
RESUELVE:**

Art. 1º)

Aprobar el Informe de evaluación de ofertas elevado por el Grupo de Trabajo, Res. D. N° 899, por Memorandos N° 3/14 de fecha 27/11/14.

Art. 2º)

Adjudicar los trabajos de la Licitación Pública N° 595 "Construcción de 874 Viviendas Unifamiliares con Equipamientos Comunitarios, Infraestructura y Servicios a ser Ejecutados dentro del Convenio EBY - SENAVITAT" conforme al Estado que se acompaña como Anexo a la presente Resolución y forma parte de la misma.

Art. 3º)

Aprobar los términos de los Contratos a ser suscritos con las Empresas adjudicadas en el Artículo 2º) precedente y detalladas en el Anexo, cuyos textos acompañan a la presente Resolución y forman parte de la misma; y suscribir dicho documento, una vez que los oferentes presenten las documentaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme a los requerimientos indicados en los informes Técnicos, Financieros y Jurídicos del Grupo de Trabajo y, a las observaciones del Área de Programación y Control.

...///...

23 DIC 2014

.../.../...

Hoja 8 de 8

Res.D. N° 1032

- Art. 4°) Autorizar al Departamento Financiero a efectuar los desembolsos correspondientes, conforme a las cláusulas pertinentes establecidas en los Contratos aprobados en el Artículo 3°) de la presente Resolución.
- Art. 5°) Informar suficientemente al Comité Ejecutivo y al Consejo de Administración de las actuaciones realizadas, conforme a las instrucciones dispuestas en el Art. 5°) de la Resolución N° 3.409/14 del Consejo de Administración.
- Art. 6°) Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Handwritten initials
EDP


Abog. Juan Alberio Schmalcko
DIRECTOR
Entidad Binacional Yacyretá

RECIBIDO DE LA SECRETARIA
ENTIDAD BINACIONAL
Fecha: 29/12/14 Hora: 07:30
Handwritten signature

P.T.V. Encarnación
RECIBIDO
Fecha: _____ Hora: _____
DISTRIBUCION
 PLANIFICACION ECONOMICA
 OBRAS Y PROYECTOS
 ADMINIST. Y FINANZAS
 COORD. DE EXPROPIAS
 RESIDENTES Y REHABILIT.
 MEDIO AMBIENTE
 OBRAS TC, S. & A
 MESA DE ENTRADA M.T.
 ASESORIA
 COORDINACION SOCIAL
 OTROS
Dir. _____
Fecha _____ Hora _____

Imprimir Notificaciones